



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

---Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en adelante "CONICET", representado en este acto por el Señor Presidente a cargo, *Dr. Miguel Ángel LABORDE*, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**, denominada en adelante la "UNT", representada en este acto por el Señor Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA, con domicilio legal en Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; la **ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES**, en adelante "EEAOC", representada en este acto por el Señor Presidente, Dn. Juan José BUDEGUER, con domicilio legal en Av. William Cross 3150, Las Talitas, Provincia de Tucumán y **ANNUIT S.A.**, denominada en adelante "ANNUIT", representada en este acto por el Señor Presidente, Dn. Enrique Rolando MORETTI, con domicilio legal en Ortiz de Ocampo 2655, Piso 11 - Dpto.1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominados individualmente, cualquiera de ellos, como una "PARTE", y conjuntamente como las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cesión de Posición Contractual, denominado en adelante la "CESIÓN"; y

CONSIDERANDO:

- Que la "UNT", "CONICET", la "EEAOC" y Laboratorios Biagro S.A., en adelante "BIAGRO" firmaron el 17 de enero de 2012 un "CONVENIO ESPECÍFICO" sobre la Tecnología denominada "**Polipéptido que tiene actividad inductora de la defensa contra estrés biótico en plantas, secuencia de nucleótidos que lo codifica, microorganismo, composiciones y métodos**", en adelante denominado "CONVENIO ESPECÍFICO", cuya solicitud de patente ha sido presentada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial con fecha 16 de marzo de 2011 y Número de Acta P20110100854, en adelante denominada la "TECNOLOGÍA", siendo sus inventores Juan Carlos DIAZ RICCI, Nadia Regina CHALFUN, Josefina RACEDO, Sergio Miguel SALAZAR y Atilio Pedro CASTAGNARO.
- Que en el marco de dicho acuerdo "BIAGRO" resultó Licenciataria exclusiva de la "TECNOLOGÍA" para usar, gozar, desarrollar y disponer de la misma, con el fin de generar productos y explotarlos comercialmente en el mercado nacional y/o internacional, en adelante denominado la "LICENCIA", aprobada por Resolución D. N° 0483/2012.
- Que "BIAGRO" comunicó a "CONICET", UNT" y "EEAOC" la cesión de los derechos y obligaciones asumidos (Ref: Offer Letter N° SA1/2017) en relación al "CONVENIO ESPECÍFICO", la "LICENCIA" y la "TECNOLOGÍA", a favor de: Enrique Rolando MORETTI, Miriam Rút LEICACH y Susana María LEFCOVICH, efectuada el 08 de mayo de 2017.

////////////////////

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



//////////

- Que asimismo, Enrique Rolando MORETTI, Miriam Rut LEICACH y Susana María LEFCOVICH, cedieron los derechos y obligaciones asumidos en relación al "CONVENIO ESPECIFICO", la "LICENCIA" y la "TECNOLOGIA", a favor de "ANNUIT" (Ref: Oferta de Adquisición de Derechos y Obligaciones – ISDV – N° 1/2018), con fecha 21 de mayo de 2018, y lo comunicaron oportunamente a "CONICET", "EEAOC" y "UNT".
- Que las respectivas cartas ofertas mencionadas precedentemente, contaron con la aceptación de las partes pertinentes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula VIGECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LA LICENCIA, prevista en el "CONVENIO ESPECIFICO", por medio de la presente "CONICET", "EEAOC" y "UNT" consienten aceptar las CESIONES de posición contractual previamente referidas, y tener en consecuencia a "ANNUIT", como parte del "CONVENIO ESPECÍFICO", titular de todos los derechos y obligaciones que tenía "BIAGRO" en virtud del "CONVENIO ESPECIFICO", la "LICENCIA" y la "TECNOLOGÍA".

SEGUNDO: GARANTÍA DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las "PARTES" garantizan que la "LICENCIA" se encuentra vigente a la fecha de la firma de la presente cesión, y que se respetan todos los derechos y obligaciones contemplados en las cláusulas de la "LICENCIA", prevista en el "CONVENIO ESPECÍFICO", con excepción de la cláusula DECIMO QUINTA, apartado 15.2. que quedará redactada conforme se detalla en la cláusula siguiente de la presente cesión. Asimismo, se modifica también la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO ESPECÍFICO", en cuanto se deja sin efecto la designación del representante técnico de "BIAGRO", ya que dicha empresa ha dejado de ser parte en virtud de la cesión realizada, y se designa al Señor Enrique Rolando MORETTI, (directorio.annuit@gmail.com) como representante técnico de "ANNUIT", para todos los efectos previstos en el "CONVENIO ESPECÍFICO". Igualmente, a todos los efectos legales del "CONVENIO ESPECÍFICO". "ANNUIT" establece domicilio especial en Ortiz de Ocampo 2655, Piso 11 - Dpto.1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual deberán ser remitidas todas las notificaciones que las otras "PARTES" eventualmente le realicen.

//////////

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



//////////

TERCERO: PAGO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS REGALÍAS

Se establece que la cláusula DECIMO QUINTA, apartando 15.2. del "CONVENIO ESPECÍFICO" quedará redactada de la siguiente manera, quedando sin efecto su redacción original:

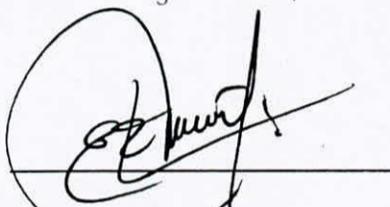
"Los pagos de las regalías que corresponden a "CONICET", "UNT" y "EEAOC" serán realizados por ANNUIT S.A.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por ANNUIT S.A., las "PARTES" designan a la Fundación para la Innovación y Transferencia de la Tecnología – Delegación Tucumán "INNOVA-T", que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23877."

CUARTO: DE FORMA

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 08 días del mes de Octubre del año 2019.

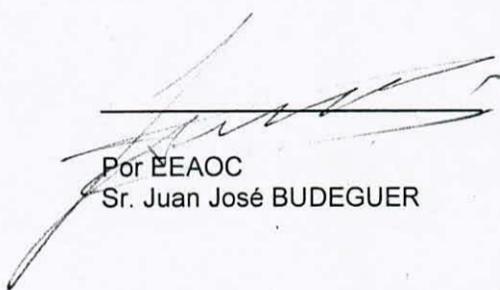
"Dr. Miguel Angel LABORDE" Vule. -



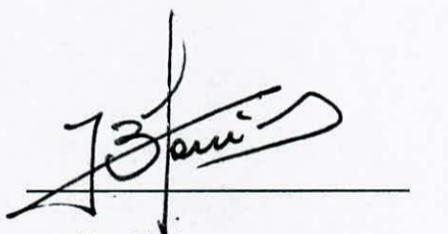
Por ANNUIT S.A.
Sr. Enrique R. MORETTI



Por CONICET
Dr. Miguel Angel LABORDE



Por EEAOC
Sr. Juan José BUDEGUER



Por UNT
Ing. Agr. José Ramón GARCIA

03 DIC 2019

2521 2019


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.